ACUERDO Nro. 001 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 001 DEL 30 DE MAYO DE 2000 Y SE ESTABLECEN LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD"

La Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, es una persona jurídica sin ánimo de lucro creada por el Concejo de Anserma, a través del Acuerdo Municipal 007 del 14 de diciembre de 1970, bajo la denominación "Asilo de Mendigos y Ancianos del Municipio de Anserma Caldas".

Que en virtud de su creación, en el año de 1973, la Junta Directiva del Asilo de Mendigos y Ancianos del Municipio de Anserma Caldas, dictó el acuerdo de junta 001 del mismo año, por medio del cual, se expidieron los primeros estatutos del centro.

Que los estatutos mencionados anteriormente, fueron aprobados por medio de la Resolución 6230 de 1973, por parte del Ministerio de Salud Pública y el Servicios de Salud de Caldas.

Que por medio de la Resolución 1875 del día 28 de marzo de 1974, le fue reconocida personería jurídica al centro, por parte de la Gobernación del Departamento de Caldas.
Que desde su creación y reconocimiento de personería jurídica, el centro ha perseguido la misma finalidad y ha sido sujeto de aportes del sector público y del sector privado con el objetivo de cumplir su función social.

Que en virtud del acuerdo municipal 001 de diciembre 9 de 1976 del Concejo de Anserma, se realizó la cesión de un lote de terreno ubicado en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira como aporte al Centro.

Que en virtud del acuerdo de junta 003 del 20 de febrero de 1982, la Junta Directiva del Asilo de Mendigos y Ancianos del Municipio de Anserma Caldas, reformó los estatutos de este, cambiando su nombre a Centro de Bienestar del Anciano.

Que los estatutos mencionados anteriormente, fueron aprobados por medio de la Resolución 12569 del día 25 de octubre de 1982 por parte del Ministerio de Salud.

Que por medio de la escritura pública 381 de abril 28 de 1990, se realizó mediante donación de la sociedad comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda, el aporte de un lote rural identificado con la ficha catastral 00-00-004-0335, ubicado en la vereda Maraprá, al Centro de Bienestar del Anciano.

Que en virtud de la sentencia del 07 de mayo de 1998 expedida por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira, se aprobó la partición de los bienes y deudas dejados por el señor Álvaro Bedoya Rojas en sucesión, en parte testada y en parte intestada, en la cual, se le asignó

Scanned with CamScanner

como legado al centro una casa de habitación, con su respectivo solar, ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 del municipio de Anserma Caldas.

Que en virtud del acuerdo de junta 001 del 30 de mayo de 2000, la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, derogó los estatutos incorporados en el acuerdo de junta 004 del 30 de junio de 1984 y en consecuencia, expidió los nuevos estatutos del centro.

Que los estatutos relacionados anteriormente, fueron aprobados e inscritos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la Resolución 0510 del 11 de julio de 2000.

Que en virtud del acuerdo municipal 262 de marzo 5 de 2003 del Concejo de Anserma, se dio aprobación a los estatutos incorporados en el acuerdo de junta 001 del 30 de mayo de 2000 e inscritos en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la Resolución 0510 del 11 de julio de 2000.

Que en virtud de la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas el 14 de julio de 2008, el centro fue inscrito como persona jurídica en la Cámara de Comercio de Manizales, con el No. 13179 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, el día 24 de julio de 2008, constituyéndose como entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana.

Que en virtud de los estatutos incorporados en el acuerdo de junta 001 del 30 de mayo de 2000, la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el día 14 de julio de 2008 y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, se observa:

- Que el Centro de Bienestar del anciano Santa Ana, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema Nacional de Salud.
- Que el centro es una persona jurídica con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- Que el Hospital San Vicente de Paul, participa en las actividades del centro, a través de los servicios de atención médica integral, al igual que las entidades del municipio.
- Que en la conformación de la Junta Directiva del centro participan el Municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paul y los particulares representados en las Entidades Cívicas con Personería Jurídica vigente y los profesionales de la salud con asiento en el municipio.
- Que el patrimonio del centro se ha compuesto por aportes realizados del sector público y del sector privado de la siguiente manera:

 Sector público:

 - Municipio de Anserma: Una edificación ubicada en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira, con una extensión de 1 Hra y 4000 m².

 Sector privado:

Scanned with CamScanner

- Sociedad Comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda: Edificación ubicada en la vereda Maraprá, vía Anserma Manizales, la cual, tiene un área construida de 898 m².

- Sucesión Pbtro. Álvaro Bedoya Rojas: Lote ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 de Anserma, con una extensión de 9,6 mts de frente por 32 mts de centro.

Que en virtud del artículo treinta y ocho de los estatutos vigentes del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma, se establece que es competencia de la Junta Directiva, mediante acuerdo aprobado por el mismo órgano, modificar, reformar o derogar los estatutos de la entidad; esta modificación requiere del respaldo por voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, lo que garantiza una decisión democrática y representativa, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen las entidades de su naturaleza.

Que en virtud de la inactividad que presentó el centro durante algunos años, el día 20 de abril de 2017, con el No. 22333 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la Cámara de Comercio de Manizales, decretó de oficio la disolución por depuración del centro de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014. Situación reversible por decisión de la Junta Directiva de la entidad.

Que por Acta No. 001 del 31 de julio de 2024 de la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana, inscrito en la Cámara de Comercio de Manizales el 02 de septiembre de 2024, con el No. 30071 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la reactivación de la entidad en los términos del artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

Que en virtud de la reactivación de la entidad en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Manizales, se realizó la renovación del registro el día 12 de septiembre de 2024.

Que en la actualidad, la Ley 489 de 1998 se erige como la norma de referencia que regula el funcionamiento de entidades del sector público y privado sin ánimo de lucro, lo que hace imperativo proceder a la actualización del marco normativo del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma. Dicha actualización no solo se alinea con los preceptos legales vigentes, sino que también fomenta la adaptabilidad y la sostenibilidad de la entidad frente a los retos actuales del entorno social y económico.

Que para el adecuado funcionamiento de las entidades dedicadas al bienestar social, es esencial la gestión eficiente de recursos y la creación de estrategias que permitan la generación de insumos adecuados. Esta gestión debe garantizar el desarrollo óptimo del objeto social de la entidad y contribuir al logro de los fines meritorios que justificaron su creación, promoviendo así la calidad de vida de los adultos mayores a quienes sirve.

Que en virtud a que el objeto y finalidad de estas entidades trascienden en el ámbito del desarrollo social, cultural y deportivo, es fundamental incorporar la figura de la revisoría fiscal en la gestión económica del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma. Lo que permitirá garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa vigente y proporcionará seguridad tanto a los beneficiarios como a los donantes y otros actores que interactúan con la entidad, asegurando un manejo transparente y responsable de los recursos.

Scanned with CamScanner

Que según el certificado de existencia y representación legal vigente, el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, se clasifica como una entidad de naturaleza jurídica corporativa, lo que establece las bases para su funcionamiento y gobernabilidad, asegurando la representación adecuada y la toma de decisiones en beneficio de su misión y objetivos institucionales.

Que la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

ACUERDA:

Derogar totalmente el acuerdo 001 del 30 de mayo de 2000 y, en consecuencia, los estatutos del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana quedarán como a continuación se expone

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, ESPECIE, OBJETO, CAPACIDAD LEGAL, PATRIMONIO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.
CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA.

PARÁGRAFO: Esta institución tuvo su origen en el Acuerdo Municipal 007 del 14 de diciembre de 1970, del Honorable Concejo Municipal de Anserma Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - Corposantana, tiene come domicilio principal el Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, República de Colombia, el que servirá de sede física e intelectual a sus órganos sociales y funcionales. La Junta Directiva, podrá por consideraciones especiales establecer en otras localidades su sede.

ARTÍCULO TERCERO: Especie.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - Corposantana, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema Nacional de Salud, de naturaleza mixta conformada por el municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y en general la sociedad civil.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tiene por objeto el bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y grupos poblacionales. En especial, la población adulta mayor del Municipio de Anserma Caldas. A través del trabajo social, la cultura y el deporte. Objeto social que corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario, las cuales son de interés general y de libre acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo del estatuto tributario.

Scanned with CamScanner

En este sentido, la corporación trabajará por la familia como eje central de la sociedad, mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, en especial a través de los centros vida, día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social; discapacitados, habitantes de calle, comunidad indígena, afrodescendientes, personas diversas, víctimas de todo tipo de violencia, víctimas del conflicto armado, desplazados, reinsertados, campesinos, población vulnerable, líderes sociales y personas privadas de la libertad. Mediante la promoción, elaboración y ejecución de planes, convenios, asociaciones privadas, públicas, publico-privadas, políticas, procesos, programas, proyectos, procesos formativos e investigación. Desarrollando eventos, practicas, pasantías, trabajos, tesis o proyectos, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar interdisciplinariamente proyectos sociales, culturales, artísticos, económicos, deportivos, ambientales, formativos, técnicos, educativos, de resocialización, recreativos, lúdicos, logísticos, administrativos, agrícolas, operativos, políticos públicos y participativos, de convivencia y paz, de promoción y prevención de la salud, turísticos, de mercadeo, de emprendimiento, de transporte, de vivienda, agropecuarios, de desarrollo humano y comerciales, tanto a nivel local, regional y nacional.

Adicionalmente, la corporación podrá realizar actividades de sistemas de información y tecnologías de la información y la comunicación TIC, responsabilidad social empresarial, de celebraciones especiales, de nutrición, de alimentación, de restaurantes, de complementos alimenticios, de mercados, de proyectos productivos, de asistencia técnica en el campo agropecuario con proyectos de avicultura, piscicultura, porcicultura, ganadería, codornices, ovinos y caprinos, de caracterización de la población y de infraestructura. Podrá atender Planes de Alimentación Escolar PAE, Centros de Desarrollo Infantil CDI y atención a la primera infancia. Suministrar alimentos, menaje de cocina, aseo, bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos mecánicos, equipos tecnológicos, materiales y artículos de ferretería y demás elementos para el desarrollo de estas actividades. Intervención en los procesos de gestión del riesgo y atención de desastres. Realizar campañas de seguridad y asuntos de movilidad. Promocionar y fortalecer la participación y la inserción en escenarios de vida educativa, laboral y de formación, administración de diferentes escenarios comunitarios, deportivos, parques, ecoparques, reforestación, formulación, ejecución, evaluación y elaboración de proyectos y programas de carácter social que propendan por el desarrollo de las comunidades. Realizar actividades de ornamentación y decoración de de todo tipo de ambientes, fomentando la cultura y el desarrollo económico de los territorios. Así como gestionar, promover, organizar, planear, orientar, capacitar, asesorar, auditar, difundir, fomentar, ejecutar, elaborar, formular y hacer asesorías en todo tipo de proyectos locales, regionales, nacionales y de cooperación internacional acordes con su objeto social.

Serán prioridades para la corporación:

a. La elaboración y ejecución de programas para su propio beneficio.

b. El óptimo aprovechamiento y manejo de sus recursos disponibles.

c. La comunicación permanente con los sectores públicos, privados y con todas aquellas personas, instituciones y organismos que desarrollen programas y actividades tendientes a un mejor bienestar de la población adulta mayor del Municipio de Anserma Caldas.

Scanned with CamScanner

La corporación fomentará los espacios para el desarrollo de la docencia, formación e investigación de gerontología y geriatría, a través de los convenios pertientes.

ARTÍCULO QUINTO: Capacidad legal.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tiene capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, puede celebrar toda clase de convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales, ser titular de derechos reales y personales sobre bienes muebles e inmuebles y de toda clase de bienes corporales e incorporales, podrá además recibir aportes de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ser beneficiario de donaciones. Asociarse, crear, conformar o hacer parte de entidades de carácter mixto o privado.

ARTÍCULO SEXTO: Patrimonio.
El patrimonio de la Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, está conformado de la siguiente manera:

- Una edificación ubicada en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira, con una extensión de 1 Hra y 4000 m².
- Sociedad Comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda: Edificación ubicada en la vereda Maraprá, vía Anserma Manizales, la cual, tiene un área construida de 898 m².
- Sucesión Pbtro. Álvaro Bedoya Rojas: Lote ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 de Anserma, con una extensión de 9,6 mts de frente por 32 mts de centro.

Además, se incrementará por los aportes que libremente realice a él cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, mediante acuerdos, donaciones, asociaciones, legados o asignaciones testamentarias, así como con los bienes que adquiera a título oneroso o gratuito, con las rentas, aumentos y réditos, que los bienes produzcan.

La ESE Hospital San Vicente de Paúl aportará los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, recuperación y rehabilitación a los adultos mayores vulnerables beneficiados por la corporación, en el Municipio de Anserma Caldas.

Las organizaciones sociales y en general la sociedad civil, podrán realizar los aportes a capital en dinero o en especie, que contribuyan al cumplimiento del objeto y los fines de la corporación. En todo caso, los aportes no serán reembolsables y los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad.

La corporación podrá diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la misma, sus actividades y proyectos. Podrá utilizar en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

Podrá efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asilados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles. La corporación podrá, previo cumplimiento de los requisitos

Scanned with CamScanner

legales, ser entidad gestora de regalías para el desarrollo de proyectos de desarrollo territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Duración.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO OCTAVO: Disolución y liquidación.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, se disolverá y liquidará:

a. Por mandato legal.

b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.

En tanto corresponda, la Junta Directiva designará un liquidador con su respectivo suplente.

CAPÍTULO II

CORPORADOS

ARTÍCULO NOVENO: Miembros.
Son miembros de la Corporación: El Municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paúl, así como las organizaciones sociales y en general la sociedad civil que adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos o en los reglamentos internos.

El ingreso voluntario para los corporados, lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud del interesado. De igual manera, podrán retirarse de la Corporación, aquellos miembros que presenten su respectiva renuncia. La Junta Directiva enunciará los requisitos y elaborará el reglamento para el ingreso de nuevos corporados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Deberes de los corporados:

1. Asistir a las reuniones y actividades de la corporación.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la corporación.
3. Velar por la imagen y bienes de la corporación.
4. Los demás que le asignen los presentes estatutos o la junta directiva.

ARTÍCULO ONCE. Derechos de los corporados:

1. Fiscalizar las acciones de la Corporación o de su junta directiva.
2. Participar en la Junta Directiva de la Corporación.
3. Participar en todas las actividades de la Corporación.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO DOCE: Son órganos de la Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, los siguientes:

Scanned with CamScanner

a. Junta Directiva.

b. Gerente o Representante Legal.

c. Revisor(a) fiscal.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRECE: Integrantes de la Junta Directiva.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, será orientado y dirigido por una junta que se denominará Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

a. El Alcalde o Alcaldesa Municipal o su delegado.

b. El Gerente de la ESE Hospital San Vidente de Paúl de Anserma Caldas, o su delegado.

c. El Secretario o Secretaria de Salud, Educación, Cultura y Deporte del municipio, su delegado.

d. El Gerente o Representante Legal de la corporación.

e. Dos (2) delegados acreditados por cada organización social o entidad de la sociedad civil con personería jurídica vigente y con asiento en el Municipio. Que adhiera a la corporación, según los reglamentos establecidos por la junta.

f. Un representante de los profesionales sociales o de la salud del municipio, que presten sus servicios a los adultos mayores vulnerables de Anserma, acreditados ante la corporación según los reglamentos establecidos por la junta y elegidos por el mismo órgano.

Parágrafo: Tanto el Gerente, como el representante de los profesionales sociales o de la salud del municipio. Integrantes de la Junta Directiva de la corporación, serán elegidos por la misma Junta Directiva. Los demás integrantes de la misma, lo son por derecho de los corporados que integran Corposantana (Municipio de Anserma, Hospital San Vicente de Paúl y Organizaciones de la Sociedad Civil).

ARTÍCULO CATORCE: Temporalidad.
Los miembros de la Junta Directiva no tendrán período fijo.

ARTÍCULO QUINCE: Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

a. Cumplir fielmente los presentes estatutos.

b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva.

Scanned with CamScanner

c. Proponer para su aprobación programas, proyectos y políticas que colaboren al logro del objetivo de la corporación.

ARTÍCULO DIECISEIS: Son funciones de la Junta Directiva.

a. Nombrar al Gerente o Representante Legal.

b. Nombrar al Revisor (a) Fiscal.

c. Elegir al representante de los profesionales sociales o de la Salud del Municipio, que presten sus servicios a los adultos mayores vulnerables de Anserma como miembro de la junta directiva.

d. Aprobar los documentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación, previa presentación por parte del Gerente.

e. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos para funcionamiento e inversión de la corporación.

f. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la corporación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.

g. Estudiar y aprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.

h. Expedir los reglamentos y las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la junta y la corporación.

i. Derogar, establecer, adicionar o modificar los estatutos de la corporación.

j. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la corporación.

ARTÍCULO DIECISIETE: Reuniones.
La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Gerente de la Corporación, de manera ordinaria cada tres meses durante la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. De igual manera, podrá reunirse extraordinariamente cuando sea solicitada por la mayoría de sus miembros. Esto es, al menos la mitad mas uno de sus miembros. Para lo cual, el Gerente deberá realizar la respectiva formalización de la convocatoria.

Las convocatorias a las reuniones se harán mediante citación personal a todos los miembros con una antelación de no menos de cinco días hábiles. En caso de que el Gerente de la corporación no realice la respectiva citación, en los términos establecidos, la Junta Directiva podrá reunirse de pleno derecho. En estos casos, se deberá dejar constancia de comunicación entre los miembros de la Junta Directiva, donde se proponga fecha, hora y lugar de realización de la reunión, lo cual, deberá contar con aprobación de la mayoría de los integrantes de la junta y con no menos de cinco (5) días de antelación a la misma.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial o de manera virtual, lo que se especificará en la convocatoria de la misma.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO DIECIOCHO: Quorum.
Habrá quorum decisorio en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros que la integran.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Presidente.
La Junta Directiva elegirá un presidente en cada reunión.

ARTÍCULO VEINTE: Funciones y obligaciones del Presidente:

a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.

b. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos al igual que las determinaciones de la Junta Directiva y todas las normas jurídicas pertinentes.

c. Firmar las actas de la Junta Directiva una vez sean aprobadas.

d. Suscribir las comunicaciones de la Junta Directiva en asocio del Secretario.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Secretario.
La Junta Directiva tendrá un Secretario elegido en cada reunión, quien con el Presidente suscribirán todas las comunicaciones originadas en la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS: Son funciones del Secretario:

a. Servir de secretario de la Junta Directiva.

b. Llevar la vocería de la Junta Directiva cuando no lo pueda hacer el Presidente.

c. Dar lectura a la correspondencia recibida y enviada por la corporación.

d. Elaborar y dar lectura a las actas y comunicaciones de la Junta Directiva.

e. Elaborar y mantener actualizada la lista de los miembros del Centro, de los integrantes de la Junta Directiva y de los Comités.

f. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente o la Junta Directiva.

CAPITULO V

DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO VEINTITRES: Gerente y Representante Legal.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tendrá un Gerente quien será el Representante Legal y máxima autoridad ejecutiva de la misma.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son funciones del Gerente y Representante Legal de la corporación:

Scanned with CamScanner

A. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad.

B. Celebrar los contratos o convenios de la Corporación, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma y persiguen sus objetivos y finalidades, sin límite de cuantía.

C. Representar a la Corporación en todas las juntas, comités o eventos en los que sea requerido (a) o invitado (a), por si o por intermedio de un delegado, cuando fuese necesario.

D. Convocar a las reuniones ordinarias de la junta directiva en los términos del artículo catorce de los presentes estatutos.

E. Firmar las comunicaciones, oficios y demás documentos emitidos por la corporación.

F. Presentar anualmente, a la Junta Directiva, un informe detallado sobre la corporación, donde se evidencien sus gestiones en beneficio de la misma.

G. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los documentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación.

H. Informar oportunamente a la Junta Directiva, sobre el estado de los bienes institucionales.

a. Elaborar los programas de atención integral al anciano, de acuerdo con el Plan local de Salud para aprobación de la Junta Directiva.

b. Contratar el personal que requiere la corporación, para el desarrollo de sus funciones.

k. Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos para funcionamiento e inversión de la corporación y presentarlo a la Junta Directiva para estudio y aprobación.

c. Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el funcionamiento de la corporación.

d. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Paragrafo: En todo caso, en ausencia temporal o definitiva del gerente o representante legal de la corporación, la Junta Directiva designará quien asuma sus funciones y la represente legalmente, mientras se elige un nuevo gerente.

CAPÍTULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VEINTICINCO: Revisor Fiscal.

Scanned with CamScanner

La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tendrá un Revisor Fiscal, quien será el responsable de velar por la transparencia, integridad y sostenibilidad de la gestión financiera dentro de la corporación.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Son funciones del revisor fiscal:

1. Realizar auditorías de los estados financieros, asegurando que se realicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Asegurarse de que la corporación cumple con las leyes, regulaciones y normativas aplicables, así como con sus propios estatutos y políticas internas.
3. Examinar la eficacia de los sistemas de control interno, recomendando mejoras para mitigar riesgos y asegurar la integridad de la información financiera.
4. Presentar de manera periódica informes a la Junta Directiva sobre la situación financiera de la corporación, además de recomendaciones sobre gobernanza y prácticas de gestión.
5. Emitir dictámenes sobre la razonabilidad y veracidad de los estados financieros, que servirán como base para la toma de decisiones por parte de los accionistas y otros interesados.
6. Evaluar y revisar los presupuestos anuales de la corporación, asegurando su alineación con las proyecciones financieras y estrategias de la entidad.
7. Proporcionar asesoría y recomendaciones a la administración sobre prácticas financieras, gestión de riesgos y diseño y mejora de procesos.
8. Revisar y evaluar la correcta valorización y existencia de activos y pasivos en los informes financieros.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y tributarias de la corporación, sugiriendo los ajustes necesarios para la correcta presentación ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX

VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO VEINTISIETE: Derogatorias y vigencia. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores y para su vigencia, serán remitidos a la Cámara de Comercio correspondientes y a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados por acuerdo de la Junta Directiva, por el voto favorable de las 2/3 partes de sus integrantes.

Para constancia se firma en Anserma Caldas a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil (2024) en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

EDWIN ARMANDO RAMÍREZ R
Secretario de la Junta Directiva

Scanned with CamScanner